

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620180018000
Demandante: DIPSA FOOD ENERGY REPRESENTACION SAS
Demandado: ECOALIMENTOS SAS Y OTROS

Atendiendo el memorial que precede, el Despacho dispone:

RELEVAR del cargo al Curador ad litem designado y en su lugar se nombra al abogado HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.43 y Tarjeta Profesional 221.125 del C. S. de la J., dirección electrónica: hhabogado@gmail.com, dirección: carrera 7 No 12B -65 Oficina 204 Edificio "Excelsior".

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$400.000,00.

Déjense las constancias del caso e indíquesele al designado que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se relevará del cargo y se COMPULSARÁ copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO